

VIERNES, 31 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 146

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2020-5293 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública durante treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 113, de fecha 15 de junio de 2020, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se proceda a la publicación del texto modificado de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 7 (se añade).

2. La resolución de los expedientes de Ayuda de Emergencia Social será competencia del titular de la Alcaldía o concejal delegado.

ARTÍCULO 16.

h) Se suprime la necesidad de aportar el justificante de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 18 (se modifican estos epígrafes).

1. La resolución de los procedimientos de Ayuda de Emergencia Social iniciados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en el plazo máximo de 1 mes.

4. La concesión de las ayudas establecidas en la presente Ordenanza, serán objeto de publicidad en la Base Nacional de Subvenciones incorporando mecanismos que permitan en anonimato de los beneficiarios.

ARTÍCULO 21 (se modifica).

2. El plazo máximo de justificación de la ayuda será de TRES MESES a partir de la fecha del pago.

ARTÍCULO 25 (se modifica).

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en esta Ordenanza, en cuanto a su tratamiento y cesión,

CVE-2020-5293

VIERNES, 31 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 146

pasaran a formar parte de los ficheros municipales y estarán sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; así como lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

ARTÍCULO 26 (se incorpora nuevo).

Ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad.

1. Las ayudas sociales inaplazables ante situaciones de urgente necesidad son prestaciones que se tramitan exclusivamente de oficio o a instancia de parte, de pago único, que tienen por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, cualquier situación urgente de necesidad que no pueda satisfacerse por otros recursos o prestaciones.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social inaplazable las personas o unidades familiares que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior, siempre que cumplan los requisitos de carácter general.

3. Para la concesión de estas ayudas sociales, dado su carácter urgente y excepcional, se seguirá un procedimiento sumario y con la siguiente documentación.

a) Documento de propuesta suscrito por los Servicios Sociales, con una breve evaluación de la situación de necesidad que se detecta y de la prestación que se estima adecuada para hacer frente a la misma.

b) Fiscalización previa de la Intervención General mediante firma del propio documento propuesta.

c) Pago de la ayuda social.

d) Informe social posterior emitido por los Servicios Sociales, que hagan referencia a las siguientes circunstancias:

x Que la persona beneficiaria de la ayuda está empadronada en Entrambasaguas.

x Que la persona beneficiaria de la ayuda carece de forma inmediata de recursos para atender la situación de urgente necesidad.

e) Resolución de la Alcaldía ratificando la concesión de la ayuda social.

3. La cuantía máxima de esta prestación será la que resulte de aplicar el índice del 0,40 al importe mensual del IPREM vigente en cada ejercicio.

No obstante, el personal técnico de Servicios Sociales podrá motivar en su propuesta la necesidad, en atención a las circunstancias excepcionales que concurran en el caso, de incrementar la cuantía de la ayuda hasta el resultado de aplicar un índice máximo del 1,0 del importe mensual del IPREM.

ARTÍCULO 27 (se incorpora nuevo).

Supuestos excepcionales para la concesión de ayudas sociales.

1. No obstante lo dispuesto en la presente Ordenanza, se podrán conceder las ayudas previstas en la misma aunque no se cumplan todos los requisitos generales o específicos en cada caso.

A tal efecto, será imprescindible que la excepción se proponga por el órgano municipal competente, debidamente motivada, en el informe social que previamente elabore el técnico de Servicios Sociales.

2. Asimismo, previa valoración técnica realizada por los servicios sociales, el órgano municipal competente podrá modificar las cuantías y/o ampliar la finalidad de las diferentes ayudas, resulta necesaria para atender a la problemática social existente, o cuando en dicho informe se constatare que la aplicación de la excepcionalidad evitará mayores perjuicios a los interesados.

3. El incumplimiento de los requisitos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo será subsanado por la persona beneficiaria, en la medida de lo posible, una vez iniciada la percepción de la ayuda.

VIERNES, 31 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 146

DISPOSICIÓN TRANSITORIA (se incorpora nuevo).

Considerando la situación provocada por la grave afección del COVID-19, las disposiciones normativas que se modifican en la presente Ordenanza tendrán carácter retroactivo en aquellas cuestiones que sean favorables a los interesados que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en los expedientes tramitados en el periodo que dure el estado de alarma dictado por el Estado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL (se incorpora nuevo).

Una vez publicado el acuerdo definitivo de esta Ordenanza, se aprobará por la Junta de Gobierno Local un texto consolidado de toda la Ordenanza a efectos informativos y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 22 de julio de 2020.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2020/5293